



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon
VISTO:

Dolavon, Chubut, 19 de Agosto de 2016.

La solicitud realizada mediante nota ingresada el 23 de Mayo de 2016 por el Sr. Félix Alejandro Molina Ovando, DU: 92.510.141, de exención de la deuda que mantiene con el Municipio de Dolavon en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios sobre el inmueble que habita; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Félix Alejandro Molina Ovando atraviesa desde hace un tiempo serios problemas de salud, lo que en parte ha contribuido a generar la deuda.

Que, la remuneración percibida por el solicitante excede el límite bajo el cual este cuerpo legislativo ha otorgado beneficios impositivos y se debería seguir el mismo criterio.

Que, luego de analizado el caso, la documentación obrante y discutido el tema personalmente con el vecino, el cuerpo de concejales unánimemente decide dar curso en forma parcial a la solicitud realizada.

Que, puntualmente se resuelve eximirlo del pago de los recargos generados hasta Diciembre de 2015 inclusive por los conceptos adeudados sobre el inmueble que habita. A saber, \$20.562.45 según Informe Interno N° 002/2016 elaborado por Aldo Daniel Jones Palleres. Quedando un saldo de Capital a pagar hasta Diciembre de 2015 inclusive, por **\$10.465.20**.

Que, el Sr. Félix Molina Ovando se obliga a cancelar el remanente de Capital adeudado hasta Diciembre de 2015, más la deuda generada por todo concepto en lo que va del año en curso, en una sola cuota.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona el presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: EXIMESE al SR. FÉLIX ALEJANDRO MOLINA OVANDO, DU: 92.510.141, del pago de los recargos generados hasta diciembre de 2015 inclusive, por incumplimiento en el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios sobre el inmueble que habita individualizado como Chacra N°264, Fracción 7 (actual Chacra N°38, Circunscripción 2, Sector 2, Parcela 2), Partida Inmobiliaria 148.-----

ARTÍCULO 2º: El remanente de deuda existente en concepto de capital hasta diciembre de 2015 inclusive, más la deuda generada hasta la promulgación de la presente ordenanza por todo concepto por el inmueble descrito en el artículo anterior, deberá ser abonada en efectivo en una sola cuota.-----

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza tendrá vigencia por treinta días a partir de su fecha de promulgación.-----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Notifíquese al Sr. Molina Ovando y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. RESONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 575/2016.-




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

Dada en la 13ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 18 días del mes de Agosto de 2016.--- Acta N°844.---



Dolavon, 19 de Agosto de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 575** a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.




DANTE MARTÍN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON